

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 1 de 6

1. Fecha: 3 de junio de 2021

2. Definición de la necesidad-justificación:

El Concejo de Medellín es una corporación administrativa de elección popular que cumple las funciones que le señalan la Constitución Política y la ley, garantizando mecanismos para el debate democrático y participativo, actuando como interlocutora, vocera y representante de la comunidad en el trámite de proyectos de acuerdo municipal y el ejercicio de control político.

Tiene establecida como visión: “El Concejo de Medellín logrará un mayor reconocimiento en la comunidad local, regional y nacional, destacándose por su eficiencia administrativa en el manejo y uso de los recursos disponibles con responsabilidad ambiental y, por la implementación de mecanismos efectivos para poner a disposición la información corporativa y la generación de espacios de participación para acercar al ciudadano, soportado en el sistema de gestión corporativo”.

En el Plan estratégico se definieron los objetivos estratégicos, entre ellos: “Mejorar la gestión organizacional, Fortalecer la planeación y el liderazgo corporativo y Fortalecer la gestión estratégica del Talento Humano”.

El Decreto Ley 1567 de agosto 5/1998, por medio del cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, crea la obligación de la formulación del PIC y como un desarrollo del Plan Estratégico del Concejo de Medellín se formuló el plan de capacitación para el 2021.

Dando cumplimiento al Decreto 1227 de 2005 que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 y atendiendo a los lineamientos trazados en el Programa de Bienestar Social, Capacitación y Estímulos para los empleados del Concejo de Medellín, donde se propende por la educación continua de los empleados y su grupo familiar, se tiene programado continuar ofreciendo capacitación a todos los empleados del Concejo de Medellín.

Este programa fue aprobado por el Comité de Bienestar Social, Capacitación y Estímulos y se encuentra publicado en la página web de la entidad, con plena observancia de los preceptos del Decreto 612 de 2018.

Los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), consagran como derechos de todos los empleados públicos: “4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales. 5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes”.

Los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener, y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del funcionario, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el programa de bienestar social tiene el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONCEJO DE MEDELLÍN		PROCESO VINCULANTE
			CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 2 de 6

funcionarios en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Las organizaciones solo pueden cumplir sus objetivos, crecer y proyectarse, cuando tienen empleados con sentido de pertenencia y compromiso; valores que se desarrollan a partir de políticas institucionales que motivan y estimulan el bienestar y desarrollo personal, familiar e institucional de sus empleados.

Que de conformidad con el Decreto 1567 de 1998, la Resolución SG- 20202100001995 del 26 de junio de 2020, modificada por la Resolución SG- 20202100002105 del 04 de agosto de 2020, se pueden otorgar capacitaciones grupales e individuales a los empleados de la Corporación con el objeto que se fortalezcan sus competencias para desempeñar sus funciones.

La nueva Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas V5 del 20/12/2020 del DAFP, generó importantes cambios en la metodología, algunos de ellos son el ajuste en la definición, ajuste en la metodología de verificación, factores de riesgo, categorías de riesgo, cambios en la metodología de valoración de los riesgos y controles y se incorpora en la caja de herramientas una matriz para el mapa de riesgos.

Esta nueva guía está alineada a los estándares internacionales en gestión del riesgo, de allí la importancia de que todos los servidores públicos conozcan y apliquen la nueva forma de identificar y valorar los riesgos y por consiguiente la valoración y calificación de los controles en armonía con los otros sistemas (líneas de defensa, MIPG, control interno- MECI, calidad, etc.), que tenga la entidad.

Este curso de actualización es una oportunidad para conocer toda esta nueva metodología, aplicarla dentro de la entidad, pero sobre todo entenderla con un enfoque esencialmente práctico de manera que se eleven los controles de riesgos y todos los funcionarios pueda ser partícipes en la gestión del riesgo.

3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales de capacitación en formulación de administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

ALCANCE DEL OBJETO-ESPECIFICACIONES: Curso virtual, compuesto por tres (3) módulos; dirigido a once (11) empleados del Concejo de Medellín, sobre los siguientes temas:

Módulo 1: PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y NOVEDADES DE LA VERSIÓN 5 DE LA GUÍA DEL DAFP

Módulo 2: ERRORES MÁS FRECUENTES EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS Y TALLER APLICADO PARA APRENDER A IDENTIFICAR LOS DISTINTOS TIPOS DE RIESGOS DE ACUERDO CON SU TIPO ENTIDAD

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 3 de 6

Módulo 3: ERRORES MÁS FRECUENTES EL DISEÑO Y VALORACIÓN DE CONTROLES Y LA ELABORACIÓN DE MATRICES.

Este valor incluye: a) Derecho a participar en los tres módulos que incluye el curso; b) Asistencia y apoyo técnico para la conexión y manejo de la plataforma e instructivo para quienes lo requieran; c) material de estudio y presentaciones digitales; d) diploma digital y certificado de asistencia respectivo, siempre y cuando el participante cumpla con los estándares de asistencia e interacción (mínimo el 90%). Intensidad 18 horas académicas.

Los módulos se realizarán de forma virtual y remota bajo metodologías de aprendizaje sincrónico (en vivo y en directo), a través de una plataforma digital administrada por F&C Consultores, dentro del espacio académico, incluimos exposición del tema por parte del conferencista, espacios de interacción (talleres) e interactividad entre conferencistas y participantes, por lo tanto, los cupos serán limitados, además se destinará un espacio dentro de cada módulo para sesión de preguntas escritas o verbales. Todos los documentos de apoyo serán compartidos en tiempo real para la participación activa de los asistentes al módulo

4. **Obligaciones del contratista:** El contratista se obliga a capacitar a los empleados del Concejo de Medellín dando cumplimiento a lo siguiente:
 - Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, tanto en la oferta como en el contrato, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en las obligaciones del contratista.
 - Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar del servicio solicitado.
 - Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para cumplir el objeto contractual
 - Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
 - Acreditar al supervisor del contrato el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar.
 - Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
 - Proporcionar al equipo de trabajo los elementos de protección personal para cumplir con las normas de bioseguridad del Concejo de Medellín y poder desarrollar las reuniones presenciales.
 - Garantizar el manejo confidencial de la información de la Corporación, que con objeto del contrato llegare a conocer y garantizar que el uso de la misma solo será para fines del desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.
 - Cumplir con las políticas de seguridad de informática y de la información.

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 4 de 6

- Se entregará certificado de asistencia a los empleados del Concejo de Medellín que tengan asistencia mínima del 90%
- Garantizar condiciones logísticas y tecnológicas necesarias que faciliten la capacitación a los empleados del Concejo de Medellín.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

5. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como una de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”*

En este caso se requieren los servicios de una persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual; para tal efecto, la Sociedad F&C CONSULTORES S. A., identificada con el Nit. N° 900295736-2, tiene la capacidad e idoneidad en la ejecución del objeto a contratar, siendo justificable su contratación bajo la modalidad directa.

6. Análisis que soporta el valor del contrato: El valor estimado del contrato es la suma de Nueve millones cuatrocientos cinco mil pesos m.l. (\$9.405.000) incluido IVA, atendiendo a la propuesta presentada por la Líder de Proyectos de la Sociedad F&C CONSULTORES S.A., Patricia Martínez, del 20 de mayo de 2021, la cual hace parte integral del contrato.

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 5 de 6

7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS - ANALISIS DE RIESGOS:

Acorde con el objeto contractual, los partícipes en el proceso contractual, los beneficiarios del proceso contractual, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto oficial para este proceso de contratación, el sector objeto el proceso de contratación y su mercado, la normatividad aplicable, la experiencia del Concejo de Medellín y otras entidades estatales; se identifican como riesgos en este proceso contractual, con base a la matriz de riesgos del Municipio de Medellín, los siguientes:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Entrega no oportuna del bien o servicio contratado	2	2	4

A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación total					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento o realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados.	2	2	4	No	Supervisor	A partir de la firma del acta de inicio	8/07/2021	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades	Diario

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

En este caso se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 (decreto 1510 de 2013, artículo 77), el cual establece: ***"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas***

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 6 de 6

en la Sección 3, que comprende los artículos 2.21.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”

Atendiendo a lo anterior, en el contrato a celebrar se prescindirá de las garantías, toda vez que el valor del contrato es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad para el año 2021 y el riesgo de incumplimiento es mínimo; además, en caso de ocurrir un incumplimiento, en este caso el control del riesgo puede hacerse mediante el mecanismo de no pago al Contratista sino cumple con las obligaciones pactadas, o de la entidad hacer efectivas las cláusulas exorbitantes del derecho común establecidas en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, se exonera al contratista de la obligación de constituir garantía.

9. **ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato, es la suma de Nueve millones cuatrocientos cinco mil pesos m.l. (\$9.405.000) incluido IVA, y su pago se realizará mediante pago único, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista al Supervisor del contrato, y del recibo a satisfacción por este último.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) N° 4000105403; rubro presupuestal: Servicios de educación, Código: 212020200902.

Plazo de ejecución del contrato: Un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio.

Supervisión del contrato: La supervisión del presente contrato estará a cargo de Subsecretario de Despacho del Concejo de Medellín, Conrado Torres Graciano, o quien haga sus veces.


JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ
 Secretario General
 Concejo de Medellín